



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 10 008 2021 00146 00

Se le reitera al memorialista lo establecido en el auto fechado del 22 de agosto del 2023, que la petición sobre la autorización de notificación por aviso, es improcedente, toda vez que primero debe surtirse la notificación personal, la cual deberá realizar a la dirección física relacionada en el acápite de notificaciones, lo anterior como quiera que la dirección electrónica aportada por el empleador del demandado el señor Fernando Solorzano Tique, se encuentra errada y la demandante no conoce el correo electrónico del señor Solorzano.

Se acepta la **SUSTITUCIÓN DE PODER** que hace el estudiante DEINER ANDRÉS PALACIOS MOSQUERA a la estudiante **ELIZABETH MESTRA MONTES** identificada con cedula de ciudadanía N°1.063.182.694, para actuar en este proceso en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffcc941ac6c647cccee58ca93a1d5b51ffd56c1f429a6618504da42203e01246**

Documento generado en 01/03/2024 03:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>